

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

EPGI / GCM / SJA / ACH

Aprueba Convenio de colaboración con Corporación
Centro Cultural Gabriela Mistral

RESOLUCIÓN EXENTA N° 005951

SANTIAGO, 13 NOV 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.422, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social para personas con Discapacidad; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases del los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°28, de 1994, y Decreto Supremo N°127, de 2009, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decreto N°128 de 2010 Ministerio de Planificación; en la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

APRUEBASE el Convenio suscrito con fecha 22 de octubre de 2012 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende forma parte integral de la misma

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARÍA XIMENA RIVAS ASEÑO
DIRECTORA NACIONAL



Centro Gabriela Mistral



CONVENIO
CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL
Y
EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

En Santiago de Chile a 22 de octubre del año 2012, entre la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL, en adelante "LA CORPORACIÓN o GAM", RUT N° 65.011.263-6 en su calidad de administradora del Edificio Centro Cultural Gabriela Mistral, representada por Alejandra Wood Huidobro, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O' Higgins N°227, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por otra el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional, doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Miraflores N°222, piso 8, comuna de Santiago, en adelante SENADIS:

PRIMERO: La CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL, tiene como misión el trabajo conjunto con los diversos actores sociales para brindar una programación diversa y de calidad, promoviendo la formación de nuevas audiencias y el encuentro de las personas con la cultura, aspirando a ser un espacio de transformación social a través de la creación artística, brindando experiencias de descubrimiento, inspiración y goce.

SEGUNDO: El Presente Convenio de Colaboración se fundamenta en la intención de proporcionar a los trabajadores afiliados al Bienestar de SENADIS, en adelante "los beneficiarios", y a su grupo familiar, la posibilidad de acceder a los beneficios culturales y artísticos que pueda ofrecer la Corporación en su amplia gama de actividades, a cambio de la oportuna difusión de las actividades entre los funcionarios por parte de su departamento de bienestar o similar, y de la presencia notoria del logo del Centro Cultural Gabriela Mistral en el sitio web, mencionando la existencia de este convenio.

TERCERO: PRESTACIONES RECIPROCAS:

La Corporación se obliga a otorgar a todos los trabajadores afiliados a Bienestar de SENADIS un descuento de 2x1 en el precio de las entradas, para asistir a las obras de teatro y danza nacional que se realicen en el Centro Cultural Gabriela Mistral:

El tipo de descuento para cada obra, se informará en la CARTELERA MENSUAL, que se enviará una semana antes de que empiece cada mes.

Para hacer efectivo dicho beneficio, los beneficiarios deberán acreditar su pertenencia al Bienestar de SENADIS, mediante la exhibición de la credencial institucional o un certificado junto a su cédula de identidad en la boletería del GAM.



CUARTO Por su parte, SENADIS se compromete a:

1. Difundir, sin cargo alguno para la Corporación el convenio entre todos sus trabajadores beneficiarios.
2. Difundir las actividades del Centro Cultural Gabriela Mistral, haciendo uso en ambos casos de los medios que maneja internamente.
3. Retirar, cuando se dé el caso, el material de difusión impreso de las dependencias de la Corporación. Es responsabilidad de la Corporación informar a SENADIS cada vez que exista este material

QUINTO: El presente convenio tendrá una vigencia de doce meses a contar de la suscripción por ambas partes. Sin perjuicio de lo anterior, las partes le podrán poner fin en cualquier tiempo, previa comunicación por escrito a la contraparte con una anticipación de a lo menos 30 días.

SEXTO: Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando expresamente competencia y jurisdicción para ante sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: La personería de doña Alejandra Wood Huidobro para comparecer en representación de la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral consta de escritura pública otorgada con fecha 26 de abril del 2010, ante la Notaría del Notario Público don Ricardo San Martín Urrejola, de la ciudad de Santiago y la de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a SENADIS, consta en Decreto N°128 de 2010 del Ministerio de Planificación.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.


María Ximena Rivas Asenjo
Directora Nacional
SENADIS


Alejandra Wood Huidobro
Representante legal
GAM



EPG/SJA/ACH
